

OBLIGACIONES FISCALES DE LAS AMPA DE BIZKAIA



bige 

Bizkaiko guraso
elkartea

ÍNDICE

A tener en cuenta	2
Declaraciones	
- Modelo 036	3
- Modelo 347	3
- Modelo 110 - Retenciones sobre rendimientos del trabajo	4
- Modelo 190 - Retenciones sobre rendimientos de trabajo	4
- Modelo 200 - Impuesto de Sociedades	5
- Certificado obligaciones tributarias	6

»»»» **INTRODUCCIÓN**

En este documento recogemos las obligaciones fiscales más habituales para las AMPA, que son de obligado cumplimiento si es nuestro caso.

Si no cumplimos las obligaciones fiscales en tiempo y plazo, pueden denegarnos las subvenciones que solicitamos a las administraciones públicas.

»»»» **IMPORTANTE**

IMPORTANTE para los trámites fiscales con la Hacienda Pública de Bizkaia (y con cualquier otra administración pública)

- Tener certificado electrónico a nombre de la AMPA:

IZENPE

<https://www.izenpe.eus/certificado-de-representante-de-entidad-y-entidad-sin-personalidad-juridica/webize00-cnempresas/es/>

FNMT

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>

- Descargarse en el ordenador, la plataforma BILA

https://www.bizkaia.eus/Ogasuna/software/descargar_instalar.asp?Idioma=CA&Tem_Codigo=10260&dpto_biz=5



MODELO 036 - MODELO CENSAL

Es el documento que hay que presentar para renovar la tarjeta CIF en caso de cambiar datos en los estatutos (nombre, domicilio, ...) o para solicitar una nueva en caso de extravío.

Información y modelo:

<https://appstac.ebizkaia.eus/es/resultado-busqueda>

Tramitación telemática/presentación: en cualquier momento del año.



MODELO 347 - DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS

Si a lo largo de un año natural, la suma de las facturas pagadas por la AMPA a una misma empresa, asociación o trabajador autónomo superan los 3.005,06€, es obligatorio presentar esta declaración informativa que no supone ningún pago a Hacienda

Información y modelo:

<https://appstac.ebizkaia.eus/es/resultado-busqueda>

Tramitación telemática/presentación: anual, 1 a 28 de febrero.



MODELO 110 - RETENCIONES SOBRE RENDIMIENTOS DE TRABAJO

Cuando la AMPA contrata alguna actividad con una persona profesional autónoma, en su factura tiene que aparecer una cantidad en concepto de retención IRPF (7% o 15%) que no pagaremos a esa persona sino a Hacienda. Esta retención es innegociable y obligatoria ya que en caso de inspección por parte de la Hacienda Foral la responsable de su ingreso es la asociación y no la persona profesional.

Información y modelo:

<https://appstac.ebizkaia.eus/es/resultado-busqueda>

Tramitación telemática/presentación: trimestral

La asociación debe ingresar esa cantidad retenida en la Hacienda Foral de Bizkaia, al vencimiento de cada trimestre natural según modelo 110 (días 25 de los meses de abril, julio, octubre y enero).



MODELO 190 - RETENCIONES SOBRE RENDIMIENTOS DE TRABAJO

Si la AMPA ha presentado trimestralmente el modelo 110, está obligada a presentar el modelo 190, que es un resumen informativo del año anterior.

Informaremos de los rendimientos y las retenciones declaradas mediante el modelo 110 el año anterior. Una vez presentado este modelo, se obtiene el 10T que habrá que entregar al profesional autónomo.

Recordad que junto con el modelo 190 (anual) hay que presentar también el modelo 110 correspondiente al último trimestre (oct-nov-dic) del año anterior.

Información y documentos:

<https://appstac.ebizkaia.eus/es/resultado-busqueda>

Tramitación telemática/presentación: anual, 1 a 31 de enero



MODELO 200 - IMPUESTO DE SOCIEDADES

NORMA FORAL 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto Sobre Sociedades (BOB 13 Diciembre) "Actualizado a fecha de: 01/01/2019"

El Impuesto sobre Sociedades (IS) es el que pagan las empresas y las personas jurídicas (entidades, asociaciones, fundaciones...) en función de sus beneficios anuales, esto es, el resultado que se obtiene de restar a los ingresos de dinero los gastos habidos.

Obligación de presentar: art. 11 y 12

Los contribuyentes a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Norma Foral, estarán obligados a declarar la totalidad de las rentas, exentas y no exentas. No obstante, los citados contribuyentes no tendrán obligación de presentar declaración cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que sus ingresos totales no superen 100.000 euros anuales.
- Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen 2.000 euros anuales.
- Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.

Entidades parcialmente exentas. Artículo 38.

Las entidades parcialmente exentas a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Norma Foral, (Estarán parcialmente exentas del Impuesto en los términos previstos en el artículo 38 de esta Norma Foral: a) Las entidades e instituciones sin ánimo de lucro que no reúnan los requisitos para disfrutar del régimen fiscal establecido en la Norma Foral de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. no integrarán en la base imponible las siguientes rentas:

- Las que procedan de la realización de actividades que constituyan su objeto social El objeto social es el conjunto de actividades para cuya realización se constituyó la sociedad como sujeto de derechos y obligaciones, mediante el cual se busca alcanzar un fin común determinado para todos los socios o finalidad específica.
- Las derivadas de adquisiciones y de transmisiones a título lucrativo, siempre que unas y otras se obtengan o realicen en cumplimiento de su objeto o finalidad específica.
- Las que se pongan de manifiesto en la transmisión onerosa de bienes afectos a la realización del objeto o finalidad específica cuando el importe obtenido se destine a nuevas inversiones relacionadas con dicho objeto o finalidad.



MODELO 200 - IMPUESTO DE SOCIEDADES

Resumen de Exenciones:

- Donaciones y donativos EXENTO
- Cuotas de socios/as EXENTO
- Subvenciones EXENTO
- Rentas de actividades de interés general que coincidan con el objeto social EXENTO (El objeto social es el conjunto de actividades para cuya realización se constituyó la sociedad como sujeto de derechos y obligaciones, mediante el cual se busca alcanzar un fin común determinado para todos los socios)
- Rentas de actividades que no coinciden con el objeto social NO EXENTO

Toda la información y documentos en:

https://www.bizkaia.eus/ogasuna/ereduak/modelos.asp?familia=003&aceptar=Buscar&Tem_Codigo=2093&dpto_biz=5&codpath_biz=5%7C3587%7C2093&idioma=CA

Tramitación telemática/presentación: anual, 1 al 25 de julio.



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Nos lo pueden pedir para las subvenciones.

¿Qué certifica?

- Que estamos al corriente de las declaraciones tributarias obligatorias.
- Que no tenemos deudas tributarias en periodo de ejecución o, si las tenemos, están aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

¿Cómo solicitamos el certificado?

- Solicitud/tramitación telemática: página BizkaiBai
- Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia